



# **BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENOS FISCALES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS EÓLICOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**SEGUNDO PROCESO DE LICITACIÓN**

**Santiago de Chile  
Enero 2012**

---

## INDICE

<b>I BASES ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>5</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. DE LOS TERRENOS FISCALES .....</b>	<b>6</b>
<b>4. MARCO NORMATIVO APLICABLE .....</b>	<b>7</b>
<b>5. GLOSARIO.....</b>	<b>7</b>
<b>6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>7. GASTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>11</b>
<b>8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>9. MONEDA DE LA OFERTA.....</b>	<b>12</b>
<b>10. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>11. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES .....</b>	<b>12</b>
<b>12. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>13. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES .....</b>	<b>14</b>
<b>14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>14</b>
14.1. <i>SOBRE N° 1: ANTECEDENTES GENERALES .....</i>	<i>15</i>
14.2. <i>SOBRE N° 2: OFERTA TÉCNICA .....</i>	<i>17</i>
14.3. <i>SOBRE N° 3: OFERTA ECONÓMICA.....</i>	<i>17</i>
<b>15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....</b>	<b>17</b>
<b>16. VIGENCIA DE LA OFERTA .....</b>	<b>19</b>
<b>17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>19</b>
<b>18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>20</b>
18.1. <i>APERTURA DE LAS OFERTAS SOBRE N° 1 “ANTECEDENTES GENERALES”, SOBRE N° 2: OFERTA TÉCNICA” Y SOBRE N°3 “OFERTA ECONÓMICA” .....</i>	<i>20</i>
18.2. <i>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: SOBRE N° 1 “ANTECEDENTES GENERALES”, SOBRE N° 2 “OFERTA TÉCNICA” Y SOBRE N°3 “OFERTA ECONÓMICA”.....</i>	<i>21</i>
18.3. <i>RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.....</i>	<i>22</i>
18.4. <i>FACTOR DE ADJUDICACIÓN .....</i>	<i>22</i>
<b>19. PLANO DE LA SUPERFICIE REQUERIDA PARA EL PROYECTO.....</b>	<b>23</b>
<b>20. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION .....</b>	<b>24</b>
<b>21. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>22. FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE .....</b>	<b>25</b>
<b>23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>26</b>

---

24.	PLAZO DEL CONTRATO .....	26
25.	POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO .....	26
26.	DE LA RENTA CONCESIONAL.....	27
27.	DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO .....	29
28.	CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.....	29
29.	DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	30
30.	DE LA ETAPA DE OPERACIÓN.....	30
31.	DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS .....	30
32.	CRITERIOS DE DISEÑO .....	31
33.	OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA .....	31
34.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.....	31
35.	EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO .....	33
36.	PRESTACION DE SERVICIOS .....	33
37.	FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	33
38.	MULTAS.....	33
39.	DE LAS OBLIGACIONES DEL MBN .....	34
40.	TÉRMINO DEL CONTRATO .....	35
41.	RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO .....	36
42.	CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.....	36
II	BASES TÉCNICAS.....	37
1.-	INTRODUCCIÓN .....	37
2.-	OBJETIVO DE LA LICITACIÓN.....	37
2.1.	GENERAL .....	37
2.2.	ESPECÍFICO DE LAS BASES TÉCNICAS .....	37
3.-	INFORMACIÓN DEL RECURSO EÓLICO .....	38
4.-	REQUISITOS MÍNIMOS .....	38
4.1.	POTENCIA DEL PARQUE EÓLICO.....	38
4.2.	TIEMPO HASTA LA FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL.....	39
4.3.	DESCRIPCIÓN DEL PARQUE EÓLICO Y SUS COMPONENTES PRINCIPALES .....	40
4.4	USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL TERRENO FISCAL .....	40
4.5	REPRESENTACIÓN DE LA SUPERFICIE REQUERIDA PARA EL PROYECTO .....	40
4.6	TIPO DE AEROGENERADOR Y CERTIFICACIÓN .....	40
4.7	CONEXIÓN DEL PARQUE EÓLICO .....	41
4.8	ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN ENERGÉTICA .....	41
4.9	CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y OTROS PERMISOS.....	42

---

<i>4.10 FINANCIAMIENTO Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO</i> .....	42
<b>ANEXO I ANTECEDENTES</b> .....	<b>44</b>
<b>ANEXO II PERMISO DE OCUPACION</b> .....	<b>46</b>
<b>ANEXO III RESUMEN DE INFORMACION BASICA DEL PARQUE EOLICO</b> .....	<b>49</b>
<b>ANEXO IV FORMULARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA</b> .....	<b>50</b>
<b>ANEXO V OPINION LEGAL</b> .....	<b>51</b>
<b>ANEXO VI MODELO DESIGNACION APODERADO JUDICIAL</b> .....	<b>52</b>
<b>ANEXO VII MODELO DE BOLETA DE GARANTIA</b> .....	<b>54</b>
<b>ANEXO VIII OFERTA ECONOMICA</b> .....	<b>55</b>

---

## **I BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Entre el Ministerio de Energía y el Ministerio de Bienes Nacionales (MBN), con fecha 17 de febrero de 2010, se celebró un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de implementar actividades conjuntas e individuales, que permitan promover oportunidades para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) en terrenos fiscales con potencialidad. En el referido Convenio se acordó reservar determinadas zonas de terrenos fiscales para proyectos eólicos, con el propósito de ofrecer en concesión de uso onerosa, por un plazo de 25 años, una parte de esos terrenos para el desarrollo de dichos proyectos.

Con fecha 21 de diciembre de 2010, se lanzó la primera licitación de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de generación de ERNC, que consideró dos terrenos fiscales, ubicados en las comunas de Taltal y Sierra Gorda.

Este segundo proceso consiste en la puesta en oferta de tres Sectores de Propiedad Fiscal para que se desarrollen, construyan y operen Parques Eólicos.

### **2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN**

El objetivo de la Licitación es ofrecer en concesión de uso oneroso tres Sectores de Propiedad Fiscal para que se desarrolle, construya y opere en cada uno de ellos un Parque Eólico de entre 40MW y 150MW.

El Oferente, a su criterio y conveniencia, deberá identificar la superficie requerida dentro del Sector de Propiedad Fiscal para el desarrollo de su proyecto, la cual deberá ser presentada en su Oferta Técnica de acuerdo a lo señalado en la Sección 19 de las Bases Administrativas y las Secciones 4.3, 4.4 y 4.5 de las Bases Técnicas.

Cada Oferente podrá presentar sólo un proyecto en cada uno de los tres Sectores de Propiedad Fiscal ofrecidos en las presentes bases, siendo evaluado cada uno de manera independiente.

El Oferente será responsable por el financiamiento del Proyecto, el suministro e instalación de los equipos, la ejecución de las obras y la obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión, establecido en 25 años.

### 3. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los Sectores de Propiedad Fiscal que se ofrecen, se localizan en la Región de Antofagasta y son los siguientes:

Sector de Propiedad Fiscal	Comuna	Inscripción de Dominio (*)	Conservador de Bienes Raíces
Sierra Gorda Oeste	Sierra Gorda	Fojas 1381 N° 1640, del año 1982	Antofagasta
Sierra Gorda Este	Sierra Gorda	Fojas 1381 N° 1640, del año 1982, Fojas 1640 N° 2575-A, del año 1990	Antofagasta
Calama Oeste	Calama	Fojas 49 vta. N° 57, del año 1928	El Loa

\* Copias de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados se incluyen en ANEXO I.

Los Sectores de Propiedad Fiscal ofertados están compuestos por las siguientes áreas, las que se señalan en cuadro adjunto y se individualizan en los planos que se incluyen en ANEXO I.

Sector de Propiedad Fiscal	Áreas Dentro del Sector/Plano	Superficie Total Disponible (Hás)	N° Plano Informativo(*)
Sierra Gorda Oeste	Áreas A, B, C, plano informativo N° 110002	8.988,72	110002
Sierra Gorda Este	Área D, plano informativo N° 110002	9.907,85	110002
Calama Oeste	Áreas A, B, C, D, E, F, G, plano informativo N° 110003	30.174,93	110003

\* Copias de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes se incluyen en el ANEXO I.

---

#### 4. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Decreto Ley N° 1.939, de 1977, sobre Normas para la adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (D.F.L N°4/20.018, de 2006, de Economía, y su Reglamento).
- Bases Administrativas y sus Anexos.
- Bases Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar las Bases Administrativas, las Bases Técnicas o cualquiera de sus Anexos.

#### 5. GLOSARIO

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que a continuación se especifica:

**Adjudicatario:** Oferente a quien se adjudica el Contrato de Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos.

**Anexo:** Todos y cada uno de los Anexos identificados en las presentes Bases de Licitación.

**Bases o Bases de Licitación:** Son las presentes Bases de Licitación para la Concesión de Uso Onerosa de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos, compuestas por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Circulares Aclaratorias.

**Bases Administrativas:** Corresponde al documento donde se define el proceso de licitación pública, mecanismo de adjudicación y las menciones generales del Contrato.

**Bases Técnicas:** Corresponde al documento donde se definen las especificaciones técnicas en base a las cuales el Oferente deberá preparar su Oferta Técnica y donde se definen además algunos aspectos técnicos de las obligaciones que debe ejecutar la Concesionaria durante el Plazo del Contrato.

**CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga.

**Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los Licitantes, que modifican, enmiendan, rectifican, adicionan o aclaran las presentes Bases Administrativas o las Bases Técnicas.

---

**Concesionario o Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el contrato de concesión, que para efectos de estas Bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el D.L. 1939 de 1977.

**Contrato de Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos, o simplemente Contrato:** Es el Contrato en el cual se establecen la totalidad de los términos que rigen la presente concesión, el cual será elaborado por el MBN y se suscribirá con la Sociedad Concesionaria.

**Días o Días Corridos:** Corresponden a los días contados desde Lunes a Domingo. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente. Para efectos de estas bases, los días corresponden a días corridos, salvo las excepciones legales.

**Etapas de Abandono:** Corresponde a la etapa de cierre del Proyecto y que comprenderá, entre otras, las actividades comprendidas en el Plan de Abandono que se establece en la Sección 41 de estas Bases y se inicia al término de la Etapa de Operación.

**Etapas de Construcción:** Corresponde al período comprendido entre la fecha del contrato de concesión y la Fecha de Entrada en Operación Comercial.

**Etapas de Operación:** Corresponde al período durante el cual se cumple el objetivo del Proyecto. Esto es, la generación de electricidad mediante energía eólica. Esta Etapa se inicia con la Fecha de Entrada en Operación Comercial y termina con el inicio del Plan de Abandono.

**Estudios Referenciales:** Se entenderá por tal, la información y análisis referenciales entregados por el MBN, más las precisiones y modificaciones a dichos documentos establecidas en las presentes Bases de Licitación. También se entenderán por tales, los demás análisis y antecedentes que sirvan de base a la presente Licitación.

**Factor de Adjudicación:** Es la suma ponderada de los factores “Potencia del Parque Eólico Ofertada”, “Tiempo hasta la Entrada en Operación” y “Porcentaje Adicional de Renta”.

**Fecha de Entrada en Operación Comercial:** Se refiere al momento en que la totalidad de los aerogeneradores del Parque Eólico ofertado se encuentran instalados, sincronizados y disponibles para la inyección de energía.

**Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto:** Es aquella que debe constituir el Concesionario en conformidad a la Sección 34 de las presentes Bases Administrativas.

---

**Garantía de Seriedad de la Oferta:** Es aquella que debe constituir el Oferente en conformidad a la Sección 15 de las presentes Bases Administrativas.

**Licitante:** Persona jurídica que participa en esta Licitación, cuyas Bases se encuentran disponibles en la página web del MBN ([www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl)). Es requisito para participar de la licitación, inscribirse a través del Portal Web del MBN, en el Registro Formulario de Retiro de Bases.

**MBN:** Es el Ministerio de Bienes Nacionales.

**MINENERGIA:** Es el Ministerio de Energía, creado por la Ley N° 20.402.

**MW:** Megawatts.

**Oferente:** Licitante que se presenta a la licitación y entrega una Oferta.

**Oferta:** Se entiende por tal, la constituida por los Antecedentes Generales, la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

**Parque Eólico:** Corresponde al proyecto presentado por los Oferentes, objeto de la presente Licitación, que tiene como objetivo la construcción y operación de un parque eólico para la generación eléctrica.

**Plazo de la Concesión:** Corresponderá al período de tiempo por el cual se entrega en concesión el terreno fiscal para el desarrollo del proyecto ofertado, el cual tendrá una duración de 25 años, contados desde la fecha de la Firma del Contrato de Concesión.

**Plan de Abandono:** Es el conjunto de acciones que deberán ejecutarse para devolver a su estado original las zonas intervenidas por las instalaciones utilizadas para la construcción y operación del parque eólico y deberá ajustarse a lo dispuesto en la Sección 41 de las Bases Administrativas, considerando criterios de protección y conservación ambiental, así como el cumplimiento del marco legal vigente. Este Plan se inicia con la salida de la operación comercial del proyecto.

**Porcentaje Adicional de Renta (PAR):** Se refiere al porcentaje del valor comercial del terreno que deberá ofrecer cada Oferente en su Oferta Económica, como concepto de Renta Adicional a pagar al MBN.

**Potencia del Parque Eólico:** Es la potencia activa nominal expresada en Megawatts (MW), calculada como la suma de las potencias activas nominales individuales de cada aerogenerador.

---

**Proyecto:** Corresponde a la proposición de los Oferentes que contiene la descripción de su propuesta técnica y económica del Parque Eólico, la que deberá ajustarse a los requerimientos mínimos señalados en las presentes Bases.

**Renta:** Suma en dinero expresada en UF, que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, de acuerdo a lo establecido en la Sección 26 de las Bases Administrativas.

**Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

**Sistema Interconectado o Sistema:** De acuerdo a lo indicado en el artículo 225 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos en Materia de Energía Eléctrica (en adelante la “Ley Eléctrica”), sistema eléctrico corresponde al conjunto de instalaciones de centrales eléctricas generadoras, líneas de transporte, subestaciones eléctricas y líneas de distribución, interconectadas entre sí, que permite generar, transportar y distribuir energía eléctrica.

**Sector o Sectores de Propiedad Fiscal:** Corresponden a los terrenos fiscales puestos en oferta dentro de los cuales el Oferente deberá presentar una propuesta de ubicación y cabida para el eventual desarrollo de su proyecto. Estos sectores se singularizan en la Sección 3 y en los planos referenciales incluidos en ANEXO I, Antecedentes. Cada Sector comprende una o más áreas, según se indica en los planos referenciales adjuntos.

**Sobre:** Paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregados los Antecedentes Generales, la Oferta Técnica y la Oferta Económica de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

**Tiempo hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial:** Número de meses enteros contabilizados desde la fecha del Contrato de Concesión hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial.

**Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

---

Para todos los propósitos de estas Bases, excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases incluyen el plural y singular y viceversa y cuando se usen en el sentido definido se expresarán comenzando la palabra con mayúscula;
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a estas Bases y las expresiones “por este medio” “por las presentes”, “aquí”, “aquí señalado” y otras similares se refieren a estas Bases como un todo y no a una Sección, Anexo u otra subdivisión de las mismas Bases en particular;
- Cualquier referencia a “incluye” o “incluyendo” significará “incluyendo, pero no limitado a”; y
- Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo estas Bases, significará tal acuerdo o contrato con todos sus Anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones, y complementaciones futuras.

## **6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN**

Serán de cargo de los Licitantes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la Licitación, a la preparación y presentación de sus Ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

## **7. GASTOS DEL CONTRATO**

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

## **8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN**

La Oferta y toda la correspondencia y documentos presentados por los Licitantes sólo podrán estar escritos en idioma español. Los certificados u otros documentos técnicos podrán ser presentados en idioma inglés.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español.

---

## **9. MONEDA DE LA OFERTA**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la Oferta deberán ser expresados en UF (Unidades de Fomento).

## **10. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN**

Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del Portal Web del MBN ([www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl)), mediante la publicación de Circulares.

Respecto de los Licitantes, toda comunicación o notificación será dirigida a la persona que se haya inscrito en el Registro de Formulario de Retiro de Bases al correo electrónico señalado en dicho Formulario.

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre MBN y los Oferentes se harán por escrito. De esta manera las consultas, así como cualquier otra documentación relacionada con la licitación, deberán ser enviadas exclusivamente a:

Jefe División de Bienes Nacionales  
Avenida Bernardo O'Higgins N° 720, 3° Piso  
Comuna de Santiago, ciudad de Santiago

En relación con los Oferentes, toda comunicación o notificación se dirigirá al representante legal.

## **11. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES**

Los Licitantes podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente Licitación, hasta cincuenta (50) días antes de la fecha fijada para la recepción de las Ofertas.

Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN vía correo electrónico a [apalacios@mbienes.cl](mailto:apalacios@mbienes.cl), o entregándolas directamente en la dirección señalada en el número anterior, hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha. Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éste pertenezca también al MBN.

---

Las respuestas y aclaraciones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas Circulares Aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales y comunicadas vía correo electrónico a todos los Licitantes que se hayan inscrito en el Registro de Formulario de Retiro de Bases.

Las respuestas a las consultas podrán ser publicadas hasta el último día hábil del mes siguiente al mes en que fueron recibidas. Asimismo, deberán ser comunicadas hasta treinta (30) días antes a la fecha de recepción de las Ofertas.

Estas Circulares podrán implicar modificaciones, enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que las respuestas a las consultas sólo implicarán cambios a las presentes Bases Administrativas, o en las Bases Técnicas, en el evento de que la Circular respectiva expresamente lo señale.

El MBN no se responsabilizará por la no recepción de las Circulares que se emitan.

## 12. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Los cronogramas de la licitación son los que se presentan a continuación:

### Sector Sierra Gorda Oeste

Publicación del Aviso de Licitación	30 de diciembre de 2011
Bases de Licitación disponibles en el portal web <a href="http://www.bienesnacionales.cl">www.bienesnacionales.cl</a>	A partir del día 23 de enero de 2012.
Período de Consultas	Desde el día 24 de enero de 2012 hasta el día 15 de marzo de 2012
Respuesta Periodo Consultas y Aclaraciones	Desde día 29 de febrero hasta día el 16 de abril de 2012.
Recepción y Apertura	14 de mayo de 2012

### Sector Sierra Gorda Este y Sector Calama Oeste

Publicación del Aviso de Licitación	30 de diciembre de 2011
Bases de Licitación disponibles en el portal web <a href="http://www.bienesnacionales.cl">www.bienesnacionales.cl</a>	A partir del día 23 de enero de 2012.
Período de Consultas	Desde el día 24 de enero de 2012 hasta el día 8 de Agosto de 2012

---

Respuesta Periodo Consultas y Aclaraciones	Desde día 29 de febrero hasta día 27 de agosto de 2012
Recepción y Apertura	27 de septiembre de 2012

En el evento que no se presentaran ofertas para el Sector de Sierra Gorda Oeste, se abrirá un segundo período de postulación para dicho Sector, cuyo cronograma -en lo relativo a consultas, aclaraciones y recepción de las Ofertas- será el mismo que para los Sectores de Sierra Gorda Este y Calama Oeste. Si este fuera el caso, el MBN deberá informar oportunamente respecto de la situación a través de su página web el 14 de mayo de 2012.

### **13. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES**

Podrán presentar ofertas en la presente Licitación, personas jurídicas, chilenas o extranjeras. En el caso de que el Adjudicatario sea una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del contrato.

Es requisito para participar de la licitación, inscribirse a través del portal web del MBN, en el Registro Formulario de Retiro de Bases.

### **14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Oferta constituye una declaración solemne de los Oferentes, la cual deberá ser presentada pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y constará de los siguientes documentos: Antecedentes Generales, Oferta Técnica y Oferta Económica.

En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

El Oferente podrá presentar ofertas por cualquiera de los tres Sectores de Propiedad Fiscal ofertados, pudiendo dicha oferta referirse a una o más áreas dentro del respectivo Sector. **No obstante lo anterior, deberá presentar sólo una oferta individual e independiente para cada Sector.**

La Oferta debe realizarse para cada Sector de Propiedad Fiscal, de forma individual y por separado, denominándola "Oferta por Terreno en Sector de Sierra Gorda Oeste", "Oferta por Terreno en Sector de Sierra Gorda Este" y/u "Oferta por Terreno en Sector de Calama Oeste".

---

Cada Oferta deberá ser entregada en tres (3) sobres cerrados o envoltorios, firmadas por el Oferente y caratuladas:

Sobre Nº 1 “Antecedentes Generales”

Sobre Nº 2 “Oferta Técnica”

Sobre Nº 3 “Oferta Económica”

Los Sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

*“Señores Ministerio de Bienes Nacionales”*

*“Identificación del Oferente”: Nombre del Oferente*

*“Identificación del Sobre”: Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales, Oferta Técnica o de Oferta Económica.*

*Referencia: “Licitación para la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos”.*

*“Oferta por terrenos en Sector”: Nombre del Sector de Propiedad Fiscal*

Todos los documentos contenidos en dichos Sobres deberán entregarse foliados y firmados por el representante legal en cada una de sus hojas, separadas en carpetas, en original o en copias autorizadas ante Notario, con dos (2) copias simples de las mismas, más un (1) CD en cada Sobre con todos los documentos escaneados.

Cabe destacar que los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta son los Anexos impresos entregados por el MBN o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los entregados por el MBN, que puedan inducir a errores en la evaluación de la Oferta, será de única responsabilidad del Oferente.

#### **14.1. Sobre Nº 1: Antecedentes Generales**

- A) Identificación del Oferente: El Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, de conformidad al ANEXO IV.
- B) Opinión legal: El Oferente deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado de la respectiva plaza que contenga a lo menos, un análisis sobre la existencia de la sociedad oferente, señalando si ésta y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo

---

acompañado en el ANEXO V, y que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

C) Personas jurídicas constituidas en el extranjero: En el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán presentarse los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la Opinión Legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso que el original de tales documentos se haya emitido en lengua extranjera.

D) Personas jurídicas constituidas en Chile: En el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

D.1) Escritura de constitución de la oferente y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. Todos los documentos deberán presentarse debidamente legalizados.

D.2) Certificado de Vigencia de la Sociedad. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a treinta (30) Días a la Recepción de las Ofertas.

D.3) Identificación del Representante Legal. Respecto de la Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal de la Sociedad (anverso y reverso) y copia legalizada de los documentos que acrediten su personería.

D.4) Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal de la sociedad Oferente, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antelación no superior a treinta (30) Días a la Recepción de las Ofertas.

E) Designación de Apoderado Judicial. El Oferente deberá designar dos (2) apoderados judiciales con capacidad para recibir notificaciones, designación que deberá realizarse en los términos del modelo que se acompaña en el ANEXO VI. La designación de los apoderados judiciales deberá realizarse mediante mandato otorgado por escritura pública.

---

#### **14.2. Sobre Nº 2: Oferta Técnica**

La Oferta Técnica deberá presentarse en un Sobre cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Técnica y dos (2) copias de la misma, con su respectivo respaldo escaneado de la oferta en CD (3 en total). Dicha oferta deberá incluir los requisitos mínimos detallados en las Bases Técnicas.

#### **14.3. Sobre Nº 3: Oferta Económica**

La Oferta Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, y deberá expresar el Porcentaje Adicional de Renta que se ofrece por sobre la Renta Mínima.

Este valor deberá ser presentado en el sobre de Oferta Económica según ANEXO VIII y en ANEXO III.

### **15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, el Oferente deberá entregar en original, una boleta bancaria, por un monto de U.F. 5.000. Esta boleta deberá ser tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, para garantizar la seriedad de la Oferta en el proceso de Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para el desarrollo de Proyectos Eólicos.

El plazo de vigencia de las boletas bancarias deberá ser de doscientos treinta (230) días contados desde la fecha de recepción de las Ofertas. Las boletas de garantía deberán ser emitidas por un banco que opere legalmente en Chile, con sucursal en la plaza de Santiago, y serán pagaderas a la vista, teniendo el carácter de irrevocables. Estas boletas deberán ser extendidas de acuerdo al modelo contenido en ANEXO VII.

EL MBN podrá aceptar también como documento de garantía de seriedad de la oferta, una póliza de garantía de ejecución inmediata, la cual deberá ser extendida por una compañía de seguros domiciliada en Chile especializada en el otorgamiento de este tipo de instrumentos de garantía y crédito, por el plazo señalado en el párrafo anterior.

<b>Inmueble</b>	<b>Monto Garantía Seriedad de la oferta (UF)</b>
Sector Sierra Gorda Este	5.000
Sector Sierra Gorda Oeste	5.000
Sector Calama Oeste	5.000

---

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Oferente. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

Las boletas bancarias serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Contrato, o bien desde que la Licitación se hubiere declarado desierta, para cuyo efecto el Oferente deberá solicitar la devolución de la boleta de garantía por escrito, indicando el número de boleta, banco que la emite, monto y el inmueble que garantiza. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo mínimo de 7 días hábiles, contados desde el día que se ingresa la solicitud en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales.

El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la suscripción del contrato de concesión.

Tratándose del Adjudicatario, la boleta bancaria de seriedad de la Oferta le será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del contrato de concesión. Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar esta boleta de garantía.

El Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte del MBN de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la boleta de garantía.

Cuando el Oferente o el Adjudicatario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente o Adjudicatario, según sea el caso:

- a. Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en su Oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la Oferta.
- b. No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c. No concurrir a la suscripción del Contrato y no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.

- 
- d. Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la Garantía de Seriedad de la Oferta por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
  - e. En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
  - f. Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
  - g. Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las presentes Bases.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del Oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando el MBN liberado para adjudicar la Oferta al segundo Oferente mejor evaluado.

## **16. VIGENCIA DE LA OFERTA**

Cada oferta permanecerá vigente por un plazo de doscientos treinta (230) días, a contar de la fecha de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de ciento treinta (130) días adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras boletas de igual monto y que cumplan con los requisitos indicados en la Sección 15 de las presentes Bases, y cuyo plazo de vigencia será el que determine MBN, no pudiendo exceder de ciento cuarenta (140) Días.

## **17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Para el Sector de Sierra Gorda Oeste, las Ofertas serán recibidas, en Santiago de Chile, en las oficinas del MBN ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, Comuna de Santiago, entre las 11:00 horas y las 12:30 horas, del día indicado en el cronograma de la Licitación. No se recibirán Ofertas después de la hora señalada, ni se aceptará que sean entregadas en un lugar distinto al indicado.

---

La apertura de las Ofertas se realizará en un acto público, en las oficinas del MBN, antes señaladas, a las 12:30 horas, conducido por una Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, cuyos integrantes y quien actúe como ministro de fe serán designados por el MBN.

En el evento que no se presentaren ofertas para el Sector de Sierra Gorda Oeste, se abrirá un segundo período de postulación para dicho Sector, cuyo proceso de licitación se regirá por el cronograma establecido para los Sectores de Sierra Gorda Este y Calama Oeste. Si éste fuera el caso, el MBN deberá informar oportunamente respecto de esta situación a través de su página web el 14 de mayo de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Sección 12 de estas Bases Administrativas.

Para el caso de los Sectores de Sierra Gorda Este y Sector de Calama Oeste, las Ofertas serán recibidas, en Santiago de Chile, en las oficinas del MBN ya identificadas, entre las 11:00 horas y las 12:30 horas, del día indicado en el cronograma de la Licitación. No se recibirán Ofertas después de la hora señalada, ni se aceptará que sean entregadas en un lugar distinto al indicado.

La apertura de las Ofertas se realizará en un acto público, en las oficinas del MBN, antes señalada, a las 12:30 horas, conducido por una Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, cuyos integrantes y quien actúe como ministro de fe serán designados por el MBN.

El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las Ofertas, informándolo antes de las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los licitantes a través del portal web del MBN, de acuerdo al procedimiento establecido en la Sección 10 de las Bases Administrativas.

## **18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### ***18.1. Apertura de las Ofertas Sobre Nº 1 “Antecedentes Generales”, Sobre Nº 2: Oferta Técnica” y Sobre Nº3 “Oferta Económica”***

En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los Sobres Nº 1 “Antecedentes Generales”, Nº 2 “Oferta Técnica” y Nº 3 “Oferta Económica”, y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 14.1, 14.2 y 14.3 de las presentes Bases y los requisitos mínimos de las Bases Técnicas.

En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la Garantía de Seriedad de la Oferta. Se eliminará automáticamente a todo Oferente que no hubiese acompañado la

---

Garantía de Seriedad de la Oferta, y por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

No se considerará válida ninguna Oferta que no esté conforme a lo estipulado en estas Bases, no obstante lo establecido en la Sección 18.3 de las presentes Bases Administrativas. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su Oferta Económica.

Del acto de Recepción y Apertura de Ofertas de los Sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3, se levantará un acta firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas y por el representante de cada Oferente, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procede, de la Oferta Económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas. Cada Oferente recibirá una copia de esta acta.

***18.2. Evaluación de las Ofertas: Sobre Nº 1 “Antecedentes Generales”, Sobre Nº 2 “Oferta Técnica” y Sobre Nº3 “Oferta Económica”***

El MBN, a través de una Comisión de Evaluación designada para este efecto por el mismo Ministerio, procederá a la evaluación del contenido del Sobre Nº 1 “Antecedentes Generales”, Sobre Nº 2 “Oferta Técnica” y Sobre Nº3 “Oferta Económica”, en el orden señalado. Dicha Comisión de Evaluación estará integrada por un representante de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales; un representante de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y un representante de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía.

La Comisión de Evaluación se pronunciará en primer término respecto de si resultan suficientes los antecedentes presentados en el Sobre “Antecedentes Generales”, y de si resulta técnicamente aceptable la “Oferta Técnica”.

Solamente se calculará el Factor de Adjudicación respecto de las Ofertas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión de Evaluación tanto en lo que respecta a los Sobres “Antecedentes Generales” y “Oferta Técnica”.

Durante el proceso de evaluación, las ofertas que a criterio de la Comisión de Evaluación no cumplan con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas y Técnicas serán rechazadas, no obstante lo establecido en la Sección 18.3 de las presentes Bases Administrativas.

Los Oferentes cuyas ofertas no hayan sido calificadas favorablemente serán debidamente notificados a fin de que concurran al MBN a retirar su documentación, incluida su Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. Transcurridos veinte (20) días contados desde la

---

notificación sin que se verifique la devolución de los antecedentes señalados por la no concurrencia del Oferente, el MBN quedará facultado para remitir los documentos mediante carta certificada al domicilio señalado en el Formulario de Registro de Retiro de Bases, quedando el Fisco eximido de toda responsabilidad.

### **18.3. Rectificación de errores u omisiones.**

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

### **18.4. Factor de Adjudicación**

A todas las Ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas y Técnicas se le asignará un Factor de Adjudicación con el fin de ordenar las mismas en función de los criterios de evaluación.

Para este fin, la fórmula del Factor de Adjudicación será aplicada individualmente para cada Oferta, realizándose una evaluación independiente por Sector. Para cada Sector se adjudicará la licitación al Oferente que haya obtenido la más alta calificación.

La fórmula que se aplicará es:

$$FA = FAp + FAt + FApar^{(1)}$$

En donde cada sumando se representa por las siguientes sub-fórmulas:

$$FAp = a * P^2 + b$$

---

$$FA_t = -c * \left( \frac{T}{P} \right) + d$$

$$FA_{par} = g * PAR^2$$

FA:	Factor de Adjudicación
P:	Potencia del Parque Eólico (MW)
T:	Tiempo hasta la Entrada en Operación (meses)
PAR:	Porcentaje Adicional de Renta
FAp:	Factor de Potencia del Parque Instalada
FAt:	Factor de Tiempo hasta Entrada en Operación
FApar:	Factor de Porcentaje Adicional de Renta
PAR max:	Máximo PAR ofertado

Los coeficientes son:

$$\begin{aligned} a &= 1/418 \\ b &= -800/209 \\ c &= 375/14 \\ d &= 225/7 \end{aligned}$$

$$g = \frac{20}{PAR_{max}^2}$$

<sup>(1)</sup> En todo caso, el valor a asignar para el sumando referido al Porcentaje Adicional de Renta, será el mínimo entre el número 20 y el resultado de la sub-fórmula FApar.

Los Oferentes serán notificados del resultado de la evaluación mediante el Acta de Evaluación de las Ofertas, la que se notificará dentro de los 50 días siguientes al acto de Recepción de Ofertas y Apertura de los Sobres. El MBN estará facultado para prorrogar el plazo de notificación del Acta de Evaluación de las Ofertas hasta por 30 Días.

## 19. PLANO DE LA SUPERFICIE REQUERIDA PARA EL PROYECTO

---

El oferente con mayor Factor de Adjudicación deberá presentar, en un plazo de 30 Días desde la notificación del Acta de Evaluación de las Ofertas, un plano confeccionado según las normas técnicas del MBN, las cuales pueden ser descargadas de la siguiente página web: <http://www.bienesnacionales.cl/catastro-de-la-propiedad/manuales-tecnicos/>, el cual deberá representar la superficie requerida para el desarrollo del proyecto ofertado y deberá ser coincidente con aquel señalado en su Oferta.

## **20. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION**

El MBN, mediante decreto supremo, realizará la adjudicación de la concesión dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de notificación del “Acta de Evaluación de las Ofertas”.

La Concesión será adjudicada al Oferente que hubiere obtenido el mayor Factor de Adjudicación (FA). En caso de empate, la Concesión será adjudicada al Oferente cuya Oferta hubiese presentado la mayor Potencia del Parque Eólico (P). De mantenerse el empate, el MBN fijará un nuevo plazo, de un máximo de diez días, para que aquellos Oferentes que empataron presenten una nueva Oferta Económica, la que necesariamente deberá ser igual o mayor a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

Si dentro de la fecha prevista para que el Adjudicatario suscriba el Contrato, éste no lo suscribe, el MBN podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, haciendo efectiva la o las respectivas boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo además desestimar todas las Ofertas y declarar desierta la licitación, o bien declarar Adjudicatario al Oferente que hubiere obtenido el segundo mayor FA, comunicándole a éste la adjudicación de la misma manera señalada para el primer Adjudicatario. En todo caso, el procedimiento anterior se podrá repetir hasta que la Concesión se adjudique en forma definitiva, estando siempre el MBN facultado para desestimar todas las Ofertas, declarando desierta la Licitación. En el evento de que el MBN declare desierta la Licitación, los Oferentes no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar todas las Ofertas presentadas, por causas fundadas, en cuyo caso los Oferentes no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

No se declarará desierta la licitación en el evento que sólo una oferta fuese calificada favorablemente por la Comisión de Evaluación. En este caso, no será necesario aplicar la fórmula Factor de Adjudicación (FA).

---

## **21. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Un extracto del decreto supremo que otorga la concesión deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los treinta días siguientes a su dictación en la forma prevista por la ley, el que deberá contener las menciones a que se refiere el artículo 59 del Decreto Ley N°1939, de 1977, sobre Normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el MBN notificará la adjudicación por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio del Adjudicatario dentro del plazo de cinco (5) días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto que adjudica la concesión.

## **22. FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE**

El Adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que adjudica la Concesión.

El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

Suscrito el Contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la Sociedad Concesionaria deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces del lugar en que se hallare ubicado el inmueble, la escritura pública de concesión, así como también anotarse ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo inmueble, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones permitirá al MBN dejar sin efecto la adjudicación, mediante el decreto respectivo.

Copia de la escritura y certificación de la anotación marginal deberá entregarse para su archivo en el MBN.

La entrega material del inmueble se hará una vez suscrito el contrato respectivo. Lo anterior se materializará mediante un Acta de Entrega suscrita por el Concesionario a través del representante habilitado para estos efectos y por la Secretaría Regional

---

Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta a través de uno de sus Fiscalizadores Regionales.

Los inmuebles se concesionan como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas.

### **23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos.

En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias.

También formará parte del Contrato, la Oferta Técnica y la Oferta Económica del Adjudicatario, dejándose constancia que en aquellos aspectos en que la Oferta Técnica supere a lo requerido en las Bases Técnicas, primará dicha Oferta Técnica, sin perjuicio de la primacía del Contrato sobre ambos documentos.

### **24. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de la concesión será de veinticinco (25) años contados desde la Fecha de suscripción del Contrato de concesión.

Este Plazo comprende tanto la Etapa de Construcción, la Etapa de Operación como la Etapa de Abandono.

A partir del décimo año del Contrato y al menos tres años antes del término del Plazo, el Concesionario podrá solicitar al MBN la prórroga del Plazo, siempre que, habiendo dado fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones del Contrato, presentase un proyecto de mejoramiento del Parque Eólico, que a juicio fundado del MBN justifique una extensión del Plazo. El MBN fijará discrecionalmente el período máximo de la prórroga del plazo, el que no podrá exceder de veinticinco (25) años contados desde el término de la concesión original, así como tampoco podrá exceder a cincuenta (50) años, sumado el plazo original y su prórroga. Asimismo, el MBN podrá fijar los demás términos comerciales del nuevo Contrato.

### **25. POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO**

---

Los Concesionarios tendrán la posibilidad de ampliar la potencia a instalar ofertada hasta en un 30%, indicando la ampliación de superficie requerida en caso de ser necesaria. Asimismo, deberán incluir el cálculo de la Renta Mínima y de la Renta Adicional que pagará al MBN por la nueva superficie.

Esta solicitud podrá ser presentada dentro del plazo de 90 días siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión.

Esta manifestación de interés deberá acompañarse de un nuevo plano que contemple este aumento de superficie, la que necesariamente deberá referirse al mismo Sector objeto de la Oferta y a una o más Áreas de dicho Sector.

Queda a juicio fundado del MBN el aceptar la propuesta de ampliación. De aceptarla, la Renta Concesional se aumentará, entendiéndose que la Renta Mínima y la Renta Adicional para la nueva superficie se calcularán sobre la misma base que se consideró para la Renta Concesional del terreno original.

En caso que el Concesionario presente un proyecto de ampliación de la potencia instalada total del parque, las multas comprometidas se mantendrán exclusivamente vinculadas al compromiso de Potencia Instalada (MW) y Tiempo de Entrada en Operación presentadas durante el proceso de licitación.

## **26. DE LA RENTA CONCESIONAL**

La renta concesional es el monto en dinero, expresado en UF, que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, y que se obtiene como resultado de la suma de la Renta Mínima y de la Renta Adicional.

### **26.1 Renta Mínima**

La Renta Mínima corresponde a un monto equivalente al 2% anual del valor comercial del terreno solicitado para el desarrollo del proyecto eólico, mismo que se determina en función de la superficie solicitada y los precios por hectárea de dichas áreas, según se indica en las tablas que se exponen en la presente sección.

A continuación se presentan las ecuaciones necesarias para el cálculo de la Renta Mínima:

$\text{Valor\_Comercial} = \text{Superficie\_de\_terreno\_solicitada} * \text{valor\_comercial\_unitario\_por\_hectárea(UF)}$
---

---

$$Renta\_Mínima = Valor\_Comercial * 0,02$$

**Sector Sierra Gorda Oeste:**

Área	Valor Comercial Unitario por hectárea (UF/Há)
A	37
B	36
C	17

**Sector Sierra Gorda Este:**

Área	Valor Comercial Unitario por hectárea (UF/Há)
D	32

**Sector Calama Oeste:**

Área	Valor Comercial Unitario por hectárea (UF/Há)
A	34
B	37
C	37
D	37
E	37
F	36
G	34

**26.2 Renta Adicional**

La Renta Adicional es el monto expresado en UF obtenido al multiplicar la Superficie de Terreno Solicitado, por el Valor Comercial Unitario señalado en las tablas precedentes, por el Porcentaje Adicional de Renta (PAR) ofrecido por el Adjudicatario en su Oferta Económica. Esta Renta Adicional se calculará de forma independiente de la Renta Mínima, de forma que si la Renta Mínima es un 2% del Valor Comercial del Terreno Solicitado y la Renta Adicional fuere un 30% del Valor Comercial de dicho Terreno, entonces la Renta Concesional sería igual a 32% de dicho Valor Comercial.

$$Renta\_Adicional =$$

$$Porcentaje\_Adicional\_de\_Renta * Superficie\_de\_Terreno\_Solicitada * Valor\_Comercial\_Unitario$$

---

La renta concesional se devengará por cada año contractual y será pagada al contado, en pesos, según la equivalencia de la UF al día del pago efectivo.

El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la firma del Contrato concesional y será proporcional a lo que reste para completar el año calendario respectivo.

A partir del año siguiente, la Renta Concesional se pagará dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año contractual.

## **27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del contrato de concesión y sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. 1939, de 1977.

## **28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES**

- a) La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.
- b) La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.
- d) La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con los plazos y demás aspectos del Proyecto de acuerdo a lo establecido en su Oferta Técnica.

- 
- e) La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

## **29. DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

La Sociedad Concesionaria deberá haber concluido la construcción del Proyecto dentro del plazo que señale en su Oferta Técnica.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos plazos podrán ser prorrogados por el MBN por razones fundadas, hasta por un máximo de doce (12) meses. En todo caso, el plazo de construcción del proyecto ofertado más la prórroga antes señalada, no puede ser mayor al plazo total establecido en las Bases para la Fecha de Entrada en Operación Comercial del Parque Eólico, el que corresponde a 48 meses.

Durante esta etapa, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras de acuerdo a lo indicado en su Oferta Técnica. Para cualquier variación, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar previamente a su ejecución, autorización expresa al MBN. Sólo por razones fundadas, el MBN podrá aceptar que en esta etapa se ejecuten obras distintas, mientras éstas no afecten aspectos esenciales de las señaladas en la Oferta Técnica.

## **30. DE LA ETAPA DE OPERACIÓN**

La Sociedad Concesionaria deberá dar inicio a la Etapa de Operación del Proyecto Eólico en la fecha que indique en su Proyecto.

## **31. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS**

Los equipos, infraestructura y mejoras que introduzca, construya o instale la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorpore para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono, pueda separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran a dominio del MBN de pleno derecho, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble. No obstante lo anterior, para el caso que el Contrato termine por incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, todo lo edificado y plantado por ésta en el inmueble fiscal y todas las mejoras que hubiere efectuado pasarán a dominio fiscal, sin indemnización alguna, una vez extinguida la concesión.

---

### **32. CRITERIOS DE DISEÑO**

Las obras y mejoras que ejecute la Sociedad Concesionaria deberán cumplir con los requisitos previstos en las Bases Técnicas y, a falta de tales reglas, con la práctica de diseño y construcción existente en el país, y aquellas contenidas en leyes y reglamentos de los demás organismos del Estado.

### **33. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA**

De acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 20.190 podrá constituirse prenda sobre el derecho de concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del D.L. 1939, de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro de Prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Nº 20.190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

### **34. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO**

#### **Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto:**

El Adjudicatario, previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, deberá entregar una primera boleta de garantía bancaria por un monto de quince mil (15.000) UF, la cual tendrá una vigencia de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, período durante el cual la Concesionaria podrá poner término al contrato sin expresión de causa alguna. En este caso, el MBN a todo evento, hará efectiva la garantía señalada sin derecho a reembolso alguno para la Concesionaria, la cual se entenderá resarcir los perjuicios contractuales causados al MBN derivados de dicha terminación, sin perjuicio de la aplicación de las multas devengadas a la fecha de cobro de la boleta y del cobro de la Renta Concesional que ya se hubiere devengado.

#### **Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto:**

Previo al vencimiento de la boleta señalada en el punto anterior, la Sociedad Concesionaria deberá reemplazarla por una segunda boleta de garantía bancaria. El

---

monto de dicha boleta, corresponderá a 350 UF por cada MW ofertado, la cual tendrá una vigencia igual al período comprendido entre el mes dieciséis (16) contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial del Parque Eólico más trece (13) meses. En el evento que la Concesionaria no presente esta segunda garantía en la fecha establecida, el MBN deberá ejecutar la primera garantía sin derecho a reembolso alguno para la Sociedad Concesionaria, pudiendo además terminar el Contrato de Concesión.

### **Tercera Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto:**

Previo al vencimiento de la boleta señalada en el punto anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla por una tercera boleta de garantía bancaria, cuya vigencia será desde la Fecha de Entrada en Operación Comercial y abarcará todo el plazo de la concesión, más 12 meses. El monto de dicha boleta, corresponderá a dos Rentas Concesionales anuales (Renta Mínima más Renta Adicional).

### **Normas aplicables a todas las Garantías**

Las boletas de garantía deberán ser emitidas por un banco comercial de la plaza, a nombre del “Ministerio de Bienes Nacionales”, deberán ser pagaderas a la vista y tendrán el carácter de irrevocables.

Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el emitir correctamente las boletas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO VII, y entregarlas en la fecha establecida.

El MBN podrá, por razones fundadas aceptar otro tipo de documento de garantía, en cuyo caso los términos y condiciones serán establecidos por el MBN en su oportunidad. El MBN podrá aceptar como documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una póliza de garantía de ejecución inmediata, la cual deberá ser extendida por una compañía de seguros domiciliada en Chile especializada en el otorgamiento de este tipo de instrumentos de garantía y crédito.

El Oferente, en caso que el vencimiento del documento de garantía sea anterior al término del período que éste debe garantizar, tiene la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la boleta de garantía señalada en esta Sección.

El MBN tendrá derecho a hacer efectiva las Garantías de Fiel Cumplimiento del Proyecto, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa de la Sociedad Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha Sociedad,

---

sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. Asimismo, podrá hacerla efectiva, frente al incumplimiento establecido en la Sección 4.2 de las Bases Técnicas.

### **35. EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO**

De acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 62 del D.L. 1939, de 1977, el Fisco no responderá por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma se ocasionaren a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán de cargo de la Concesionaria.

### **36. PRESTACION DE SERVICIOS**

La Concesionaria podrá celebrar los contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la Construcción y Operación del Parque Eólico, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el MBN, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Parque Eólico y posterior operación del mismo.

### **37. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, para lo cual la Sociedad Concesionaria en la Etapa de Construcción, deberá remitir anualmente un informe del estado avance de la ejecución o desarrollo del proyecto. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por MBN, facultará al MBN para aplicar la correspondiente multa establecida en el Contrato y lo señalado en la Sección 38 de las Bases Administrativas y la Sección 4.2 de las Bases Técnicas.

### **38. MULTAS**

En caso de incumplimiento, cumplimiento parcial o infracción de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el Contrato de Concesión, el MBN podrá aplicar

---

una multa, por un monto máximo de 1.000 UF, por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas, salvo las excepciones contempladas en la Sección 4.2 de las Bases Técnicas, relativas al incumplimiento en el inicio de la Etapa de Operación Comercial.

La multa será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada a proposición del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo. La resolución antes referida será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

La oferente tendrá el plazo de treinta días para pagar la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la Sociedad Concesionaria no reclama por la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado se tendrá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa, y deberá ser resuelto dentro de los treinta días siguientes a su presentación. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones.

El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectivas las garantías establecidas, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

### **39. DE LAS OBLIGACIONES DEL MBN**

El MBN asume como única obligación la de garantizar que ella es la propietaria exclusiva del Terreno Fiscal dado en Concesión, y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas bases de licitación.

---

#### 40. TÉRMINO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato, las causales de término del Contrato, son las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del Plazo del Contrato.
- b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
  - No constitución o no reconstitución de las Garantías en los plazos previstos en el Contrato.
  - Demoras no autorizadas en el inicio de la Fecha de Entrada en Operación Comercial de más de 12 meses.
  - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
  - La solicitud de quiebra o de convenio judicial de la Concesionaria planteada por la misma Concesionaria o por sus Personas Relacionadas.
  - La declaración de quiebra de la Concesionaria.
  - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; cambios efectuados en el diseño del Proyecto sin la autorización del MBN; o uso del terreno distinto al objeto de la Concesión.
  - No pago de la Renta Concesional.
  - No pago oportuno de las multas aplicadas por el MBN.

De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, se extingue el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del artículo 200, números 1 al 5 de la ley N° 18.175, sobre Quiebras. Este interventor responderá de culpa leve.

---

El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de 180 días corridos, contado desde la declaración, el contrato de concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva concesionaria. Al asumir la nueva concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se harán efectivos en el producto de la licitación con preferencia a cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere, de propiedad de la primitiva Sociedad Concesionaria.

#### **41. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO**

Al término del plazo de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá restituir el Terreno Fiscal en las mismas condiciones en que le fue entregado en concesión, de acuerdo al Plan de Abandono que elabore la propia Sociedad Concesionaria y que deberá ser sometido a la aprobación del MBN con una anticipación de al menos cuatro años al término del plazo de la Concesión, debiendo cumplir con los requerimientos y condiciones mínimas que se indican en dicho Plan de Abandono y con las actividades que se exijan por la correspondiente normativa ambiental y los estándares internacionales de la industria en esta materia.

#### **42. CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION**

Por el solo hecho de inscribirse en el Registro de Formulario de Retiro de Bases, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón a errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

---

## II BASES TÉCNICAS

### 1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 17 de febrero de 2010 se celebró entre el Ministerio de Energía (MINENERGIA) y el Ministerio de Bienes Nacionales (MBN) un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de implementar actividades conjuntas e individuales, que permitan promover oportunidades para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) en terrenos fiscales con potencialidad, que oriente a los inversionistas en la ejecución de los mejores proyectos. El convenio antes señalado fue aprobado por Decreto Exento N° 338, de 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales y por Resolución Exenta N° 33, de 23 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía. En el referido Convenio se acordó reservar determinadas zonas de terrenos fiscales para proyectos eólicos, con el propósito de ofrecer en concesión de uso onerosa, una parte de dichos terrenos para el desarrollo de tales proyectos.

### 2.- OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

#### 2.1. *General*

El objetivo de la Licitación es ofrecer en concesión de uso oneroso tres Sectores de Propiedad Fiscal para que se desarrolle, construya y opere en cada uno de ellos, un Parque Eólico de entre 40MW y 150MW.

El Oferente, a su criterio y conveniencia, deberá identificar la superficie requerida dentro del Sector de Propiedad Fiscal para el desarrollo de su proyecto, la cual deberá ser presentada en su Oferta Técnica de acuerdo a lo señalado en las Secciones 4.3, 4.4 y 4.5 de las Bases Técnicas.

Cada Oferente podrá presentar una propuesta de proyecto para uno, dos o los tres Sectores de Propiedad Fiscal. Dichas Ofertas deberán ser independientes unas de otras.

Quienes resulten Adjudicatarios deberán ser responsables por el financiamiento del Proyecto, el suministro e instalación de los equipos, la ejecución de las obras y la obtención de los permisos necesarios, así como de operar y mantener las instalaciones durante todo el plazo de la concesión, establecido en 25 años.

#### 2.2. *Específico de las Bases Técnicas*

Las presentes Bases Técnicas establecen las características y alcances técnicos del llamado a licitación que efectúa el Ministerio de Bienes Nacionales, con la colaboración del Ministerio de Energía, y son parte integral de las bases y condiciones del llamado a licitación. Su objetivo es definir los requisitos mínimos y documentos a entregar por el

---

Oferente en el Sobre 2 “Oferta Técnica”, tal como se detalla en las Bases Administrativas de la Licitación.

Por otro lado, es también objetivo de las bases técnicas facilitar al Oferente antecedentes que puedan servir de apoyo para el diseño general del proyecto; dichos antecedentes se detallan en el ANEXO I de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, se destaca que el Adjudicatario asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento, y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente todo dato o información suministrada con las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

### **3.- INFORMACIÓN DEL RECURSO EÓLICO**

El MBN pone a disposición de los Oferentes los resultados de las mediciones de viento efectuadas dentro o próximas a los Sectores, en distintas ubicaciones y a distintas alturas, según se indica en ANEXO I.

Durante todo el proceso de la licitación pública, se continuarán registrando datos de las mediciones de viento, los que serán informados en forma bimensual hasta la fecha de Apertura de las Ofertas, notificando a los Licitantes por medio de Circulares Aclaratorias, tal como se estipula en las Bases Administrativas.

Por otro lado, si el Licitante quisiera instalar torre/s de medición adicionales en los Sectores ofrecidos para complementar los datos publicados, podrá realizarlo previa autorización del MBN según procedimiento vigente “Permiso de Ocupación” establecido por esta autoridad, adjunto en ANEXO II. Esta solicitud deberá ser tramitada en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, ubicada en Avda. Angamos 721, Antofagasta, debiendo el MBN resolver el mencionado permiso en un plazo máximo de 45 Días.

En caso de que el Licitante no resultara adjudicado, y en el caso que su torre se encuentre dentro del terreno adjudicado, deberá retirar todo aquel equipamiento e instalación de superficie en un plazo no mayor a los 30 Días desde la solicitud de MBN mediante notificación respectiva.

### **4.- REQUISITOS MÍNIMOS**

Cada Oferente deberá presentar un Proyecto del Parque Eólico que pretende desarrollar que contenga la información aquí solicitada. Además, deberá adjuntarse un resumen de este proyecto, en la forma señalada en el Anexo III.

---

#### **4.1. Potencia del Parque Eólico**

Se deberá indicar la Potencia del Parque Eólico a ofertar. Para estos efectos:

Potencia del Parque Eólico: es la potencia activa nominal expresada en Megawatts (MW), calculada como la suma de las potencias activas nominales individuales de cada aerogenerador.

La Potencia del Parque Eólico ofrecida no podrá ser menor a 40 MW ni mayor a 150 MW.

#### **4.2. Tiempo hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial**

Se deberá indicar el Tiempo hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial, tal como se define en las Bases a continuación:

Tiempo hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial: número de meses enteros contabilizados desde la firma del Contrato de concesión hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial. Este Tiempo no podrá ser superior a 48 meses.

Para efectos de acreditar la Entrada en Operación Comercial del Parque Eólico del proyecto, la Concesionaria deberá entregar al MBN una carta del CDEC respectivo que identifique la Fecha de Entrada en Operación Comercial del Parque Eólico; y para los casos que no estén conectados a un Sistema Interconectado, las inyecciones deberán ser informadas a través de una auditoría externa que debe ser realizada por un auditor registrado en el CDEC respectivo, según lo establecido en la Sección 4.7 de estas Bases Técnicas.

En la eventualidad de que el adjudicatario no cumpla con los plazos comprometidos para la Fecha de Entrada en Operación Comercial, se le aplicará una multa diaria durante el período de atraso, estipulada en una (1) UF por cada MW que no se encuentre en operación comercial. Sin perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a 12 meses, el MBN podrá ejecutar el cobro de la boleta de la Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pudiendo igualmente rescindir el contrato.

En caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Concesionaria, estos plazos podrán ser prorrogados por el MBN por razones fundadas, hasta por un máximo de doce (12) meses. En todo caso, el plazo de construcción del proyecto ofertado más la prórroga antes señalada, no pueden ser mayor al plazo total establecido en las Bases para la Fecha de Entrada en Operación Comercial del Parque Eólico, el que corresponde a 48 meses.

---

#### **4.3. Descripción del Parque Eólico y sus componentes principales**

Se deberá presentar una descripción del Parque Eólico incluyendo como mínimo la cantidad de aerogeneradores y su potencia activa nominal.

El Oferente deberá indicar y justificar la superficie requerida para el Proyecto Eólico.

En el ANEXO I se incorporan antecedentes de carácter referencial del impacto de generación eólica en el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), elaborado por una empresa consultora nacional. El MBN no se hace responsable de la información contenida en dicho informe.

Asimismo, ni el MBN ni el MINENERGIA garantizarán la disponibilidad de conexión a los Sistemas Interconectados, por lo tanto, la tramitación de conexión del Parque Eólico a los Sistemas Interconectados será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

#### **4.4 Uso racional y eficiente del terreno fiscal**

En el marco de la política impulsada por el MBN, respecto del uso racional y eficiente del territorio fiscal, es importante considerar que cada proyecto deberá justificar su real necesidad de suelo.

En este sentido, no se admitirán proyectos que contemplen espaciamientos entre aerogeneradores contiguos mayores a diez diámetros de rotor.

No obstante lo anterior, y en el evento que la Oferta Técnica justifique con razones fundadas espaciamientos mayores a diez diámetros de rotor, el MBN podrá declararlo como técnicamente aceptable.

#### **4.5 Representación de la superficie requerida para el proyecto**

El Oferente deberá presentar en su Oferta Técnica un plano esquemático georreferenciado de la superficie requerida para su proyecto, de tal manera de conocer su ubicación dentro del Sector de Propiedad Fiscal.

#### **4.6 Tipo de aerogenerador y certificación**

Los aerogeneradores a ofrecer deberán ser de eje horizontal, velocidad variable y cuyo control de potencia sea por paso de palas (*Pitch Control*).

Los aerogeneradores que se instalen en el terreno deberán ser equipos nuevos.

---

Los aerogeneradores a instalar deberán estar certificados según IEC WT-01 “*Type Certification System*” por entidad oficial autorizada y reconocida. Dichos certificados deberán ser presentados en forma previa a la instalación, conforme lo establezca el contrato.

La clase de los aerogeneradores a comprometer deberá ser tal que asegure el funcionamiento seguro y fiable de la instalación durante el período de operación, según norma IEC 61.400-1

#### **4.7 Conexión del Parque Eólico**

El Oferente deberá indicar si el proyecto eólico se encuentra conectado a un Sistema o corresponde a un proyecto aislado.

En caso que el proyecto eólico esté interconectado a un Sistema, el Concesionario deberá acreditar la Fecha de Entrada en Operación Comercial mediante carta del CDEC respectivo que haga cuenta de ello.

En el caso que el Proyecto Eólico no esté interconectado a un Sistema, el Concesionario deberá acreditar la Fecha de Entrada en Operación Comercial mediante una Auditoría Técnica realizada por un Auditor Técnico registrado en el CDEC respectivo. Los costos asociados a estas auditorías técnicas serán de exclusivo cargo del Concesionario.

Los Auditores Técnicos estarán imposibilitados de ejecutar Auditorías Técnicas en los siguientes casos:

- Cuando el Auditor Técnico haya sido responsable del diseño, montaje, ampliación, mantenimiento o puesta en servicio de las instalaciones o parte de las instalaciones a auditar.
- Cuando el Auditor Técnico esté participando en licitaciones o contratos relacionados con las instalaciones a auditar.
- Cuando el Auditor Técnico tenga relación de propiedad directa o indirecta con el Concesionario.

#### **4.8 Análisis de la producción energética**

El Oferente deberá entregar un estudio de la producción energética esperada que deberá ser efectuado por empresas consultoras que cuenten con experiencia en la elaboración de estudios de producción energética de Parques Eólicos mayores a 40 MW. Dicha empresa

---

consultora deberá manifestar por medio de una declaración jurada no tener vinculación societaria con el oferente.

El estudio deberá incluir una descripción de la metodología adoptada para la estimación de la producción bruta y neta en MWh/año para probabilidades de excedencia de 50, 75 y 90% (P50, P75 y P90).

Las conclusiones del estudio deberán ser expresadas según tabla ANEXO III.

#### **4.9 Consideraciones ambientales y otros permisos**

El Oferente deberá someter el proyecto eólico a la evaluación ambiental según lo dispuesto en la Ley N°19.300 y sus modificaciones, entendiéndola como un Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda.

En el ANEXO I se incluyen antecedentes ambientales de los terrenos ofertados a modo de Estudios Referenciales.

Una vez adjudicada la concesión, el Concesionario deberá:

- a) Dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente según Ley N°19.300 y sus modificaciones, debiendo presentar los estudios necesarios para que el proyecto de cumplimiento a esta legislación.
- b) Solicitar, tramitar y obtener por sí mismo todos los permisos necesarios para la construcción y operación del proyecto incluyendo aquellos referentes a la línea de evacuación de energía e interconexión. Dichos permisos deberán ser gestionados en la jurisdicción respectiva.
- c) Considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas.

Durante la construcción, operación y abandono del proyecto, el Concesionario será el responsable de cumplir con las condiciones ambientales establecidas durante la evaluación ambiental.

#### **4.10 Financiamiento y estudio de factibilidad económico-financiero del Proyecto**

Se deberá presentar un Estudio de factibilidad económico-financiero del Proyecto, el cual deberá comprender como mínimo:

- a) Inversión total estimada.
- b) Ingresos anuales proyectados diferenciando cada fuente con su correspondiente monto.

---

c) Costos de Operación y Mantenimiento

---

## **ANEXO I ANTECEDENTES**

A continuación se detalla una lista de los antecedentes que el MBN y el MINENERGIA ponen a disposición de los oferentes de manera adjunta a estas Bases y/o disponibles en el portal web del MBN, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

### **1.- Sectores de Sierra Gorda Oeste y Sierra Gorda Este:**

- a) Plano Informativo N° 110002 para el caso de los Sectores de Sierra Gorda Oeste y Sierra Gorda Este, localizados en la comuna de Sierra Gorda.
- b) Minutas de Deslindes
- c) Copia de inscripciones de dominio y certificados.
- d) Informes de Avalúo y certificados de Avalúo de Roles Matrices.
- e) Informes de SERNAGEOMIN.
- f) Certificados del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional con renta concesional fija.
- g) Informe de Servicio Agrícola Ganadera, artículo 16

### **2.- Sector de Calama Oeste**

- a) Plano Informativo N° 110003 para el caso del Sector de Calama Oeste, localizado en la comuna de Calama.
- b) Minutas de Deslindes
- c) Copia de inscripciones de dominio y certificados.
- d) Informes de Avalúo y certificados de Avalúo de Roles Matrices.
- e) Informes de SERNAGEOMIN.
- f) Certificados del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional con renta concesional fija.
- g) Informe de Servicio Agrícola Ganadera, artículo 16

### **3.- Campaña de Prospección Eólica en el Norte de Chile ([www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl) y [www.minenergia.cl](http://www.minenergia.cl))**

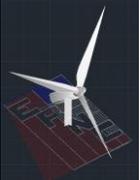
- 
- a) Antecedentes de instalación de torres de medición de 20 m
  - b) Datos de Mediciones en torres de 20 m de altura en Sierra Gorda Oeste, Sierra Gorda Este y Calama Oeste.
  - c) Certificación de Instalación de torre de 80 m en Sierra Gorda Oeste
  - d) Datos de mediciones en torres de 80 m en Sierra Gorda Oeste, Sierra Gorda Este y Calama Oeste.
  - e) Antecedentes de instalación de torres de medición.

#### **4.- Informes Línea Base Ambiental**

- a) Sierra Gorda Oeste. (Sierra Gorda I. Sitio N°3)
- b) Sierra Gorda Este. (Sierra Gorda II. Sitio N°4)
- c) Calama Oeste (Sitio N°2)

#### **5.- Análisis de Impacto Centrales Eólicas en el SING.** Informe Final Febrero 2010 ([www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl))

**ANEXO II PERMISO DE OCUPACION**

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> <b>Ministerio de Bienes Nacionales</b>	____ / ____ / ____ <b>Fecha de ingreso</b>	<b>N° de Folio Postulación</b>						

**I.1.1.1.1.1.1.1.1 POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA PERMISO DE OCUPACIÓN PARA ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN Y MONITOREO**

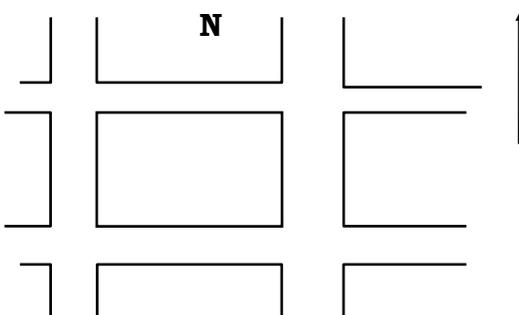
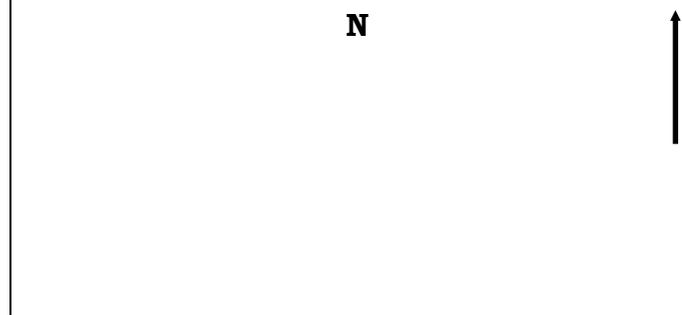
**I.- DATOS DEL POSTULANTE**

<b>Nombre Completo del Postulante</b> (Persona Natural)				<b>N° R.U.T.</b>		<b>Estado Civil</b>	
<b>Razón Social del Postulante</b> (Persona Jurídica)						<b>N° R.U.T.</b>	
<i>I.1.1.1.1.2 Dirección Completa</i>							
<b>Ciudad</b>	<b>Comuna</b>	<b>Región</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>			
<b>INDICAR E-MAIL AL QUE ACEPTA SE LE NOTIFIQUE PARA EFECTOS DE AGILIZACIÓN DEL TRÁMITE</b>							
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> (Llenar sólo en caso que postulante sea una Persona Jurídica)							
<i>I.1.1.1.1.3 Nombre Completo</i>						<b>N° R.U.T.</b>	
<b>Fines u objetivo principal de la entidad postulante</b> (Señale Giro o Actividad de la Empresa /Sociedad)							

**II.- DATOS DEL ÁREA FISCAL DE MONITOREO AL QUE POSTULA**

<b>Región</b>	<b>Provincia</b>	<b>Comuna</b>	<b>Tipo de inmueble</b>	
			Urbano <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>
<b>Ubicación</b> (Señale coordenadas UTM (Datum PSAD 56, Huso 19 sur, y Datum WGS84, Huso 19 sur)				
<b>N° Rol SII</b>		<b>Superficie (mt2)</b>	<b>Superficie (Máx. 1 Há)</b>	

**CROQUIS DE UBICACIÓN**

<b>URBANO:</b>  <b>NOTA:</b> Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.	<b>RURAL :</b>  <b>NOTA:</b> Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.
---	--

**III.- TIPO DE CAMPAÑA DE MONITOREO (Marque su opción con una X)**

**Señale prestación a la que postula:**

<input type="checkbox"/> Recurso Eólico	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Recurso Solar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**III.- TIEMPO DE CAMPAÑA DE MONITOREO (Marque su opción con una X)**

<input type="checkbox"/> 1 mes	<input type="checkbox"/> 6 meses
<input type="checkbox"/> 2 meses	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 3 meses	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 4 meses	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 5 meses	

---

**Documentación básica que debe adjuntar a este Formulario, según corresponda:****Si Postulante es una Persona Natural:**

- .Fotocopia del RUT
- Tres (3) últimas liquidaciones de Renta. Si es independiente, acompañe copia declaración de impuestos.

**Si Postulante es una Persona Jurídica:**

- Fotocopia del RUT
- Declaración de Impuesto a la Renta
- Lo indicado en el instructivo de la especie (N°)

**IMPORTANTE:**

- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Postulante o su Representante Legal no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

---

**Firma**  
**Postulante o su Representante Legal**

---

### ANEXO III RESUMEN DE INFORMACION BASICA DEL PARQUE EOLICO

<b>ASPECTOS GENERALES</b>	
Razón Social del Oferente	
Nombre del Parque Eólico	
Ubicación del Parque Eólico	
Superficie del Terreno a utilizar (ha)	
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>	
Potencia total del Parque Eólico (MW)	
Potencia individual de cada aerogenerador (MW)	
Número de aerogeneradores a instalar	
Tiempo hasta la Entrada en Operación (meses)	
Producción Bruta esperada (MWh/año)	
P50 (MWh/año)	
P75 (MWh/año)	
P90 (MWh/año)	

<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	
Inversión total estimada	
Ingreso anual proyectado	
Costos estimados de O&M (US\$/MWh)	

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	
PAR: Porcentaje Adicional de Renta	

---

Firma del Oferente

---

## **ANEXO IV FORMULARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA**

Se deberá llenar el siguiente Formulario

### **OFERENTE**

En el proceso de licitación para la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales; participa como Oferente la Empresa \*\*\*\*\*, domiciliada en..... RUT \*\*\*\*\*, de cual se acompaña fotocopia.

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente

---

**ANEXO V OPINION LEGAL**

(Lugar), (Fecha),

Señores  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Santiago

De mi consideración:

Actuando como abogados de \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, una compañía organizada bajo las leyes de \_\_\_\_\_, en relación al Proceso de Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante MBN), podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, en adelante la Compañía, es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de \_\_\_\_\_, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a don \_\_\_\_\_ (nombre apoderado) \_\_\_\_\_, que consta de \_\_\_\_\_, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las Bases de Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos, del MBN de \_\_\_\_\_(fecha)\_\_\_\_\_ y sus modificaciones, y en especial para suscribir el Contrato de Concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la Compañía bajo las leyes de \_\_\_\_\_ y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) Que el sometimiento de \_\_\_\_\_ a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la Compañía ni el derecho público de \_\_\_\_\_ y que son exigibles a la Compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular,

.....  
(Nombre y firma del Abogado)

---

## ANEXO VI MODELO DESIGNACION APODERADO JUDICIAL

“REPERTORIO N°:

### DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL

\_\_\_\_\_

A \_\_\_\_\_ Y OTRO

En Santiago de Chile, a [ ] de [ ] de dos mil diez, ante mi [ ], Notario Público, titular de la [ ] Notaría, con oficio en calle [ ], comparecen: \_\_\_\_\_, en adelante también la “Compañía”, sociedad del giro de su denominación, constituida de conformidad a las leyes de la República de \_\_\_\_\_, representada por don \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, cédula de identidad/pasaporte número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, y exponen:

PRIMERO: Sin perjuicio de cualquier designación de mandatarios para recibir notificaciones judiciales que se hayan hecho o que se hagan en el futuro, adicionalmente, don \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Nombre del Miembro/Oferente, confiere poder especial a don \_\_\_\_\_ y a don \_\_\_\_\_ [*Ambos deben ser abogados autorizados para ejercer en Chile y residentes permanentes en Chile*], para que, actuando cualquiera de ellos indistinta y separadamente, pueda recibir, para y en representación de la Compañía, notificaciones y requerimientos judiciales, en cualquier gestión, procedimiento o juicio ante un tribunal chileno, cualquiera que fuese el procedimiento aplicable o el tribunal o autoridad que tuviere encomendado su conocimiento, que diga relación con el proceso de licitación y adjudicación de la Licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales. **PRESENTES A ESTE ACTO** don \_\_\_\_\_ y don \_\_\_\_\_, chileno, de estado civil \_\_\_\_\_, abogado, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, y don \_\_\_\_\_, chileno, de estado civil \_\_\_\_\_, abogado, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: que aceptan el poder especial que se otorga en esta cláusula y se obligan a no renunciar al mismo sin el consentimiento del Ministerio de Bienes Nacionales en cuyo beneficio ha sido establecido. La Compañía declara que el poder que por este acto se otorga no revoca ningún poder otorgado con anterioridad a esta fecha y que, en el evento de otorgar otros poderes en el futuro, no se entenderán por ese hecho revocados los poderes otorgados en el presente instrumento. El presente poder especial podrá ser revocado por la Compañía

52

---

siempre que, simultáneamente con su revocación y en el mismo instrumento, la Compañía designe un nuevo mandatario judicial, que cuente con la aprobación del Ministerio de Bienes Nacionales, con las mismas facultades y en los mismos términos de esta cláusula, nuevo mandatario que además deberá ser un abogado autorizado para ejercer en Chile y residente permanente en Chile. La personería de don \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la Compañía consta del instrumento otorgado en \_\_\_\_\_. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Anotada la presente escritura en el Repertorio de instrumentos públicos con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe. [Firmas].

---

## **ANEXO VII MODELO DE BOLETA DE GARANTIA**

### **Modelo de Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta**

Esta boleta Bancaria de Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: “Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos del MBN.”

En el caso de hacerse efectiva esta Boleta, el pago de la garantía se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.

Nota: Esta Boleta deberá tener una vigencia de doscientos treinta días (inclusive) contados desde la apertura de las Ofertas.

---

p.p. [nombre banco]

### **Modelo de Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto**

Estas boletas Bancarias de Garantía deberán expresar en su texto la siguiente frase: “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión referido en el Decreto Exento N° xxxxx, de fecha xxxxx, del MBN.”

En el caso de hacerse efectiva esta Boleta, el pago de la garantía se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.

---

**ANEXO VIII OFERTA ECONOMICA**

El Oferente por:

\_\_\_\_\_ representado por \_\_\_\_\_

ofrece la siguiente Oferta Económica para adjudicarse la licitación de la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos Eólicos convocada por el MBN.

PAR: \_\_\_\_\_ %

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente